

10186 RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 608/1995, promovido por Asta Médica Aktiengesellschaft.

En el recurso contencioso-administrativo número 608/1995, referente al expediente de marca internacional número 563.395, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Asta Médica Aktiengesellschaft, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de octubre de 1993 y 3 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de septiembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de Asta Médica Aktiengesellschaft, contra los actos a que el mismo se contrae actos que anulamos así como la inscripción de la marca que dichos actos efectúan; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10187 RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 770/1995, promovido por «Editorial Tráfico Vial, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 770/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Editorial Tráfico Vial, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de diciembre de 1994, se ha dictado con fecha 14 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Editorial Tráfico Vial, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de diciembre de 1994, que concedió el registro de la marca 1.636.654 «Aprender a conducir», debemos anular y anulamos dicha resolución por no ser conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10188 RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 779/95, promovido por don Enrique Bernat Fontilladosa.

En el recurso contencioso-administrativo número 779/95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Enrique Bernat Fontilladosa, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de noviembre de 1993 y 11 de enero de 1995, se ha dictado

con fecha 12 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montant, en nombre y representación de don Enrique Bernat Fontilladosa, debemos declarar y declararlos por ser ajustada a Derecho la plena validez del acuerdo de 11 de enero de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas que rechazaba la reposición interpuesta contra acuerdo que confirmaba la compatibilidad de la marca solicitada 1.598.917 «Chupa-hola» con los existentes número 306.806 «Chupa-chups» y número 528.650 «Chupa-sol». Y ello sin hacer declaración en cuanto a costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10189 RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 942/1995, promovido por «Syntex Latino, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 942/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Syntex Latino, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la sociedad «Syntex Latino, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 23 de enero de 1995, que concedió el registro de la marca nacional número 1.591.705 «Emit», en la clase 9 del Nomenclátor, debíamos anular y anulamos dicha Resolución por no ser conforme a Derecho, denegando el acceso registral de la referida marca. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10190 RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.102/95, promovido por «Alfa Wassermann, SPA».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.102/95, referente al expediente de marca internacional número 592.747, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alfa Wassermann, SPA», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1994 y 24 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

- 10191** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.222/1995, promovido por «Editex, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.222/1995, referente al expediente de marca número 1.604.760/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Editex, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

- 10192** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.280/1995, promovido por «Sony Overseas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.280/1995, referente al expediente de marca internacional número 596.511, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sony Overseas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1994 y 31 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

- 10193** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.669/1995, promovido por Geberit, A. G.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.669/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Geberit, A. G., contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 2 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación procesal técnica de Geberit, A. G., debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de junio de 1995, que desestimaba el recurso interpuesto contra al denegación de la inscripción de la marca internacional número 599.521 GIS. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

- 10194** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 932/1988, promovido por «Compañía del Frio Alimentario, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 932/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía del Frio Alimentario, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1986 y 25 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1996 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por «Compañía del Frio Alimentario, Sociedad Anónima», contra la sentencia número 351 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 17 de abril de 1991, recaída en el recurso número 932/1988, revocamos dicha sentencia, y anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de octubre de 1986 y 25 de abril de 1988, que deniega la inscripción de la marca solicitada y en consecuencia acordamos que se proceda a la inscripción de la marca número 1.108.299 «Cofralim» que había sido denegada, sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

- 10195** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 534/1995, promovido por E & J Gallo Winery.*

En el recurso contencioso-administrativo número 534/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por E & J Gallo Winery,